

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 70 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. No

2466

VALPARAĪSO,

0 2 SEP 2021

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 88/2021; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los D.S. Nº 296 de 2004 y Nº 223 de 2010, el Decreto Exento Nº 1033 de 2014, los Decretos Exentos Nº 100 de 2020, Nº 47 y Nº 153, ambos de 2021, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2928 de 2020, Nº 70, Nº 1061 y Nº 2437, todas de 2021 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Exento Nº 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2029, inclusive.

2. Que mediante Decreto Exento Electrónico Nº 153 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura del recurso Sardina común *Strangomera bentincki*, en la unidad de pesquería comprendida desde las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento Electrónico Nº 100 de 2020, del mismo Ministerio.

3. Que mediante Resolución Exenta Nº 2437 de 2021, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2021, de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Electrónico Nº 153 de 2021, antes citado.

4. Que conforme lo anterior, la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 70 de 2021 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común correspondiente a la Región de Valparaíso.



RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 70 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución para el año 2021, de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens*, y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la Región de Valparaíso, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla de la letra B), por la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

	Cuota (Toneladas)
Organización	Ene- dic
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de	
Asociaciones Gremiales Nº 2510	3018,695
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y	
Migratorias de San Antonio A.G. AGRAPES A.G: Registro de Asociaciones Gremiales N° 4399	621,940
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Montemar, de la Comuna de San	
Antonio, provincia de San Antonio, V región. Registro Único Sindical Nº 05040117	35,007
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuerilla,	
Concón. Registro Único Sindical Nº 5060048	1,887
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana. Registro	
Űnico Sindical Nº 5010462	3,026
Cuota Residual	184,445
Total	3.865,000

2.– La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.– Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÕTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO MACIÓNAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

SUBSECRETARIO

DE PESCA Y

ACUICULTURA

SUBRECEISTEIA

ESPHIOZA MONTENEGRO

Subsection de Pesea y Acuieultura (S)

ČČŠ/FOM